



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 03 de enero de 2024.

Número 02

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 155 Edición Vespertina de fecha 27 de diciembre de 2023, en el cual se publicó el DECRETO No. 65-799, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores y Contratistas al 12 de Octubre 2023 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas..... 9

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 007 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21321, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Norte 2 para el Ejercicio 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-007-2024-LP..... 15

CONVOCATORIA No. 008 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21227, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Sur 2 para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-008-2024-LP..... 16

CONVOCATORIA No. 009 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21071, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Oriente 2 para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-009-2024-LP..... 17

CONVOCATORIA No. 010 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21242, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Poniente 2 para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-010-2024-LP..... 18

CONVOCATORIA No. 011 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en particular en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 21323, para el Arrendamiento de: Maquinaria y Equipo para la Limpieza y Mantenimiento de la Zona Central 2 para el Ejercicio del Año 2024, para el Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales. Licitación No. DA-REY-FORTAMUN-011-2024-LP..... 19

CONVOCATORIA No. 012 por la que se convoca a través de la Dirección de Adquisiciones a los Interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial. Requisición No. 5278, para la Adquisición de: Pólizas de seguros para 330 Unidades del parque Vehicular del R. Ayuntamiento de Reynosa. Licitación No. DA-REY-RFE-012-2024-LP... 21

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

TARIFAS para el Servicio de Agua Potable actualizadas para el Ejercicio 2024 del municipio de San Fernando, Tamaulipas..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Con fundamento en el artículo 22, incisos f y k, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número 65-799, publicado en el Periódico Oficial edición vespertina Número Edición 155, del 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2024, en los siguientes términos:

En la página 1044 se omitió la fracción X del artículo 16, recorriéndose las subsecuentes fracciones en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 16.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando la asignación o certificación del número oficial requiera previamente la verificación física del predio: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por certificación de uso de suelo y/o renovación por cada dos años y/o cambio de uso suelo se calculará con base a la superficie del terreno y al tipo de uso de suelo requerido y se causará de acuerdo al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE /USO	HABITACIONAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 100 m ²	10	20	20	20
101 a 300 m ²	20	40	40	40
301 a 500 m ²	35	50	50	50
501 a 1000 m ²	50	70	60	60
1001 a 3000 m ²	75	85	70	70
3001 a 5000 m ²	100	90	80	80
5001 a 10,000 m ²	150	150	90	100
1 Ha. a 3 Ha.	175	175	100	120
3-01 Ha. a 5-00 Ha.	200	200	120	150
5-01 Ha. a 10-00 Ha.	300	300	150	180
10-01 Ha. a 30-00 Ha.	400	400	200	200
30-01 Ha. en adelante	500	500	250	300

- III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación en cada planta o piso: 5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción.
- IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación:
- A. De construcción o edificación se calculará con base a la superficie de construcción que se pretenda realizar y al giro que se le destinará y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización señalada en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Habitacional	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Comercial	15 % de del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Industrial	12 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Área de Estacionamiento	3 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Barda	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro lineal o fracción

- B. De instalación de tubería o ductos: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro lineal, cuadrado o fracción;
- C. De excavación en la vía pública: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cúbico o fracción;
- D. De construcción de cimentaciones para la instalación de torres o estructuras de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada del peso total de la cimentación;
- E. De instalación de estructuras verticales y/o estructuras para soporte de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal de altura o fracción;
- F. Por instalación de dispensario de gasolina: 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada dispensario instalado;
- G. Por introducción de tubería para la instalación de gas natural con el sistema de perforación horizontal dirigida para diámetros hasta de 200 mm, así como de tubería de acero hasta de 8", incluyendo rotura y reposición de pavimentos: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal o fracción de construcción;
- H. Por autorización para la licencia de obra pública:
1. Pavimentación y banquetas: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado;
 2. Guarniciones: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
 3. Rehabilitaciones de pavimentos: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.
 4. Construcción y/o rehabilitación: 2 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro cuadrado.
- I. Instalación de postes, por unidad: 8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando no rebase los 11 metros lineales de altura; 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por poste superior a los 11 metros lineales;
- J. Por instalación de ductos subterráneos y/o aéreos de cable para televisión, fibra óptica y demás servicios de telecomunicación de empresas públicas y privadas que requieran ocupar territorio municipal para brindar sus servicios:

- 1. Aéreo, 10 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal; y
- 2. Subterráneo: 15 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal.
- V. Por licencia de uso de suelo comercial para instalación de antena de telefonía celular (cuota única): 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. Por licencia para remodelación se calculará sobre la base de superficie de construcción remodelada: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VII. Por licencia para demolición de obras se calculará sobre la base de la superficie de construcción demolida: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción, edificación o modificación: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- X. Por permiso de rotura:
 - A. De piso, vía pública en lugar no pavimentado: 50 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - B. De calles revestidas de grava conformada: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - C. De concreto hidráulico o asfáltico: 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - D. De guarniciones y banquetas de concreto: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción; y
 - E. Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de piso, vía pública, guarniciones y banquetas: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal, cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura, con las especificaciones y materiales originales utilizados.

- XI. Por permiso temporal para utilización de la vía pública con escombro o materiales de construcción: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XII. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XIII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos: 25 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal en su(s) colindancia(s) a la calle.
- XIV. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal o fracción del perímetro.
- XV. Por licencia de uso de suelo para estacionamientos públicos de vehículos en los que se cobre tarifa o pensión al usuario, anualmente, en el mes de enero del año correspondiente: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado de la superficie total del inmueble.

Para la realización de cualquier trámite referente a este artículo será obligatorio tener el pago del Impuesto Predial al corriente, así como haber realizado la respectiva actualización del manifiesto de propiedad urbana ante la Dirección de Catastro Municipal.

- XVI. Por licencia de funcionamiento y/o renovación por cada dos años se calculará con base en la superficie de la construcción, incluyendo el área de estacionamiento y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)

0 a 70 m ²	10	15	25
71 a 150 m ²	30	35	50
151 a 300 m ²	45	50	80
301 a 500 m ²	60	70	150
501 a 1000 m ²	100	120	200
1001 a 3000 m ²	120	150	250
3001 a 5000 m ²	150	200	300
5001 m ² en adelante	200	250	350

Debe de Decir:

Artículo 16.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Cuando la asignación o certificación del número oficial requiera previamente la verificación física del predio: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Por certificación de uso de suelo y/o renovación por cada dos años y/o cambio de uso suelo se calculará con base a la superficie del terreno y al tipo de uso de suelo requerido y se causará de acuerdo al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE /USO	HABITACIONAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 100 m ²	10	20	20	20
101 a 300 m ²	20	40	40	40
301 a 500 m ²	35	50	50	50
501 a 1000 m ²	50	70	60	60
1001 a 3000 m ²	75	85	70	70
3001 a 5000 m ²	100	90	80	80
5001 a 10,000 m ²	150	150	90	100
1 Ha. a 3 Ha.	175	175	100	120
3-01 Ha. a 5-00 Ha.	200	200	120	150
5-01 Ha. a 10-00 Ha.	300	300	150	180

10-01 Ha. a 30-00 Ha.	400	400	200	200
30-01 Ha. en adelante	500	500	250	300

II. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación en cada planta o piso: 5 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado o fracción.

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación:

A. De construcción o edificación se calculará con base a la superficie de construcción que se pretenda realizar y al giro que se le destinará y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la unidad de medida y actualización señalada en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Habitacional	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Comercial	15 % de del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Industrial	12 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Área de Estacionamiento	3 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro cuadrado o fracción
Barda	10 % del valor de la unidad de medida y actualización diaria por metro lineal o fracción

- B. De instalación de tubería o ductos: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro lineal, cuadrado o fracción;
- C. De excavación en la vía pública: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cúbico o fracción;
- D. De construcción de cimentaciones para la instalación de torres o estructuras de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por tonelada del peso total de la cimentación;
- E. De instalación de estructuras verticales y/o estructuras para soporte de antenas incluidas las de telecomunicaciones y anuncios publicitarios: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal de altura o fracción;
- F. Por instalación de dispensario de gasolina: 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada dispensario instalado;
- G. Por introducción de tubería para la instalación de gas natural con el sistema de perforación horizontal dirigida para diámetros hasta de 200 mm, así como de tubería de acero hasta de 8", incluyendo rotura y reposición de pavimentos: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal o fracción de construcción;
- H. Por autorización para la licencia de obra pública:
 1. Pavimentación y banquetas: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado;
 2. Guarniciones: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
 3. Rehabilitaciones de pavimentos: 2 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado.
 4. Construcción y/o rehabilitación: 2 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro cuadrado.

- I. Instalación de postes, por unidad: 8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, cuando no rebase los 11 metros lineales de altura; 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por poste superior a los 11 metros lineales;
- J. Por instalación de ductos subterráneos y/o aéreos de cable para televisión, fibra óptica y demás servicios de telecomunicación de empresas públicas y privadas que requieran ocupar territorio municipal para brindar sus servicios:
 - 1. Aéreo, 10 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal; y
 - 2. Subterráneo: 15 % del valor diario de la unidad de medida y actualización por metro lineal.
- V. Por licencia de uso de suelo comercial para instalación de antena de telefonía celular (cuota única): 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. Por licencia para remodelación se calculará sobre la base de superficie de construcción remodelada: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VII. Por licencia para demolición de obras se calculará sobre la base de la superficie de construcción demolida: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción.
- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción, edificación o modificación: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- X. Por autorización de subdivisión, fusión y retificación y certificación de medidas y colindancias de predios urbanos y rústicos, se calculará con base a la superficie total del terreno y se causará de acuerdo al número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señalado en la siguiente tabla:

SUPERFICIE	IMPORTE (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 1000 m ²	10
1001 a 5000 m ²	20
5001 a 9,999 m ²	50
1 Ha. a 5 Has.	60
5-01 Has. a 10-00 Has.	70
10-01 Has. a 50-00 Has.	80
50-01 Has. a 100-00 Has.	90
100-01 Has. en adelante	100

- XI. Por permiso de rotura:
 - A. De piso, vía pública en lugar no pavimentado: 50 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - B. De calles revestidas de grava conformada: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - C. De concreto hidráulico o asfáltico: 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción;
 - D. De guarniciones y banquetas de concreto: 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción; y
 - E. Reposición de concreto hidráulico o asfáltico de piso, vía pública, guarniciones y banquetas: 10 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal, cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura, con las especificaciones y materiales originales utilizados.

- XII.** Por permiso temporal para utilización de la vía pública con escombro o materiales de construcción: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XIII.** Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones: 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XIV.** Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos: 25 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal en su(s) colindancia(s) a la calle.
- XV.** Por deslinde de predios urbanos o suburbanos: 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cada metro lineal o fracción del perímetro.
- XVI.** Por licencia de uso de suelo para estacionamientos públicos de vehículos en los que se cobre tarifa o pensión al usuario, anualmente, en el mes de enero del año correspondiente: 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más 15 % del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado de la superficie total del inmueble.

Para la realización de cualquier trámite referente a este artículo será obligatorio tener el pago del Impuesto Predial al corriente, así como haber realizado la respectiva actualización del manifiesto de propiedad urbana ante la Dirección de Catastro Municipal.

- XVII.** Por licencia de funcionamiento y/o renovación por cada dos años se calculará con base en la superficie de la construcción, incluyendo el área de estacionamiento y se causará de acuerdo con el número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización señaladas en la siguiente tabla:

SUPERFICIE	COMERCIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	SERVICIOS (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)	INDUSTRIAL (VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
0 a 70 m ²	10	15	25
71 a 150 m ²	30	35	50
151 a 300 m ²	45	50	80
301 a 500 m ²	60	70	150
501 a 1000 m ²	100	120	200
1001 a 3000 m ²	120	150	250
3001 a 5000 m ²	150	200	300
5001 m ² en adelante	200	250	350

ATENAMENTE.- LIC. GLORIA MARIBEL ROJAS GARCIA.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Rúbrica.